



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 2015-00373-00
DEMANDANTE: HERNAN ANTONIO BARRERO BRAVO
DEMANDADO: EFREN MARIA BARRERO Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que el secuestre a rótulo 0040 del expediente digital allegó las cuentas de su gestión, de las cuales se correrá traslado a las partes por el término judicial de 3 días.

Ahora a rótulo 0039 el apoderado de la parte demandante, solicita se fije fecha y hora para adelantar diligencia de remate del inmueble objeto de división a lo cual se accederá.

Las personas que deseen participar como postores, deberán allegar a este Despacho a través del correo electrónico institucional, la postura debidamente encriptada a efectos de cumplir con la reserva que dispone el artículo 451 del C.G.P.

Igualmente deberán allegar al correo electrónico de este Despacho jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co las direcciones de correos electrónicos, para dar cumplimiento a los artículos 3 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **CORRER** traslado de las cuentas rendidas por el secuestre obrantes a rótulo 0040 del expediente digital a las partes por el término de 3 días.
2. **SEÑALAR** el día **MARTES 19 DE ABRIL DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:00AM** para llevar a cabo la diligencia virtual de remate del inmueble identificado con el F.M.I. Nos. 154-30807 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo del bien (Auto de veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018) (Fl. 347)) y postor hábil quien consigne el 40% a órdenes del juzgado de acuerdo a los artículos 448 y 451 del C.G.P.

La parte actora deberá realizar las cargas procesales de que trata el artículo 450 del C.G.P. Para efectos de las publicaciones súrtase

por una sola vez en los periódicos EL ESPECTADOR y/o LA REPUBLICA y/o VOCES REGIONALES.

Con la publicación del aviso deberá allegarse certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de subasta, expedido con un (1) mes de anterioridad a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por secretaría se efectuará el agendamiento de la diligencia aquí programada en la Agenda Virtual del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90021b8a97977090dcd6f08fff54360f1418eb54deea15d6c92eac921cc6ce03

Documento generado en 01/03/2022 11:46:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**